



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 00150

En atención al escrito que antecede donde el curador ad-litem del demandado VICTOR MANUEL PERILLA ROMERO, presenta contestación de la demanda y propone excepciones se RESUELVE:

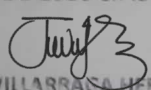
- 1.- Tener como debidamente notificado al demandado VICTOR MANUEL PERILLA ROMERO, tal como consta en acta de notificación personal (fl.60), quien propuso excepciones oportunamente.
- 2.- De las excepciones de mérito córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del
01 OCTUBRE DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRASA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef0e430201c665b58c4154c71f7a2cd61792c754d129fcef04fd7a7951a13cf**

Documento generado en 29/09/2020 09:40:47 p.m.